C-25 PLANIFICACIÓN Y DISEÑO DEL PAISAJE

1ª edición: 1979 / 2ª edición: 1984 / 3ª edición: 1993 / 4ª edición: 1996 / 5ª edición: 2003 / 6ª edición: 2010 / 7ª edición: 2014 / 8ª edición: 2018 / 9ª edición: 2020

Por planificación del paisaje puede entenderse el conjunto de técnicas, prácticas e inteligencias que intervienen en el tratamiento del paisaje con un enfoque sistemático y sistémico, con el objeto de acomodar ciertos usos del suelo al territorio apropiado, utilizando herramientas de esencia proyectual, técnica, funcional, ambiental y estética.

Por diseño del paisaje puede entenderse el proceso mediante el cual se proyectan ámbitos paisajísticos otorgándoles características concretas de materialidad, forma y función.

Este documento está dirigido a licenciados/as en Planificación y diseño del paisaje, inscriptos/as en la matrícula creada por el CPAU en el año 2006, y a los/as planificadores/as, urbanistas y arquitectos/as con quienes pueden sumar capacidades y experiencias en tareas interdisciplinarias, con el propósito de preservar y promover las cualidades y calidades de los espacios naturales y urbanos.

NOTA PRELIMINAR

El Consejo Profesional de Arquitectura y Urbanismo ha considerado necesario actualizar las definiciones y honorarios de los servicios profesionales para adecuarlos a los requerimientos de la práctica profesional en la actualidad. En consecuencia, y sobre la base de las facultades conferidas por el Decreto-Ley 6070/58, elaboró el documento A-115 Honorarios sugeridos CPAU, cuyas disposiciones son recomendadas pero no obligatorias.

Los textos de la edición 2018 del MEPAU y de la actual guardan relación con el contenido de dicho documento en lo referente a roles, servicios, tareas y honorarios profesionales, al igual que los dictámenes que emite el Consejo como respuesta a oficios judiciales, consultas de comitentes y de la matrícula.

DOCUMENTOS DE LA SERIE "A" RELACIONADOS CON ESTE DOCUMENTO

(A-115) Honorarios sugeridos CPAU
(A-314) Contrato licenciado/a en Planificación y diseño del paisaje-comitente
(A-714) Información a solicitar al/a la comitente para proyectos en relación con tratamiento del paisaje
(A-715) Información para arquitectos/as sobre proyectos en relación con tratamiento del paisaje
(A-716) Gestión del/de la licenciado/a en Planificación y diseño del paisaje con la dirección de proyecto
(A-717) Documentos y gestiones para encargos en relación con tratamiento del paisaje

ÍNDICE

1 ALCANCES DE ESTE DOCUMENTO

2 LICENCIATURA EN PLANIFICACIÓN Y DISEÑO DEL PAISAJE

2.1 FORMACIÓN ACADÉMICA
2.2 INCUMBENCIAS PROFESIONALES
2.3 MATRICULACIÓN EN EL CPAU
2.4 ALCANCES DEL EJERCICIO PROFESIONAL DEL/DE LA LIC. EN PLANIFICACIÓN Y DISEÑO DEL PAISAJE

3 ROLES DEL/DE LA LIC. EN PLANIFICACIÓN Y DISEÑO DEL PAISAJE

3.1 ROLES PRINCIPALES
3.2 ROLES DE ASESORAMIENTO
3.3 OTROS ROLES PROFESIONALES
3.4 ROLES NO PROFESIONALES

4 PLANIFICACIÓN Y DISEÑO DEL PAISAJE

5 PLANIFICACIÓN DEL PAISAJE

5.1 ESTUDIOS Y ASESORAMIENTOS
5.2 PLANES
5.3 TAREAS Y GESTIONES EN RELACIÓN CON LA PLANIFICACIÓN DEL PAISAJE

6 DISEÑO DEL PAISAJE

6.1 CONVERSACIONES PRELIMINARES CON EL/LA CLIENTE/A
6.2 PROGRAMA DE NECESIDADES. OBTENCIÓN DE INFORMACIÓN Y SU COMPLEMENTACIÓN
6.3 CROQUIS PRELIMINAR
6.4 ANTEPROYECTO
6.5 DOCUMENTACIÓN DE PROYECTO
6.6 LLAMADO A LICITACIÓN Y ESTUDIO DE PROPUESTAS
6.7 DIRECCIÓN DE OBRA
6.8 TRABAJOS Y ESTUDIOS NO COMPRENDIDOS EN ENCARGOS DE PROYECTO Y DIRECCIÓN

7 OBLIGACIONES Y RESPONSABILIDADES DEL/DE LA PROFESIONAL

7.1 OBLIGACIONES Y RESPONSABILIDADES DEL/DE LA PROFESIONAL DIRECTOR/A DE PROYECTO
7.2 OBLIGACIONES Y RESPONSABILIDADES DEL/DE LA PROFESIONAL ASESOR/A O CONSULTOR/A
7.3 CONTRATOS
7.4 DEBERES Y OBLIGACIONES DEL/DE LA PROFESIONAL CON OTROS/AS PROFESIONALES

8 HONORARIOS POR ENCARGOS EN RELACIÓN CON LA PLANIFICACIÓN Y EL DISEÑO DEL PAISAJE

8.1 LOS HONORARIOS Y EL DOCUMENTO A-115 HONORARIOS SUGERIDOS CPAU
8.2 LOS HONORARIOS Y EL/LA PROFESIONAL
8.3 LOS HONORARIOS Y EL/LA COMITENTE
8.4 LOS HONORARIOS Y EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO

9 GLOSARIO

1 ALCANCES DE ESTE DOCUMENTO

Este documento está dirigido a licenciados/as en Planificación y diseño del paisaje (en adelante, Lic. o profesional), inscriptos/as en la matrícula creada por el CPAU en el año 2006, y a los/as profesionales que cuentan con las incumbencias que los y las habilitan para ejercer los roles y desempeñar las tareas que se tratan en este trabajo, quienes de aquí en más también serán denominados profesionales.

El documento tiene un doble propósito: por una parte, establecer contenidos básicos para el ejercicio profesional en relación con el tratamiento del paisaje y, por la otra, proporcionar información sobre una disciplina académica de grado de reciente creación, que mantiene estrechas relaciones con el planeamiento, el urbanismo y la arquitectura.

Esta información también será útil para los y las profesionales con quienes los y las Lic. coparticipan en el cumplimiento de encargos: arquitectos/as, ingenieros/as, directores/as y gerentes/as de proyecto, directores/as de equipos multidisciplinarios con encargos en relación con el territorio y el ambiente, funcionarios/as de la administración pública, gerentes/as de empresas públicas y privadas, y público en general.

---

2 LICENCIATURA EN PLANIFICACIÓN Y DISEÑO DEL PAISAJE

A lo largo de la historia, el término paisaje ha sido considerado por distintas disciplinas y empleado con muy diversos significados. En su evolución, la planificación y diseño del paisaje ha ido cambiando a través de los siglos; la antigua preocupación de diseñar el entorno inmediato del ser humano, o micropaisaje, está siendo acompañada en los últimos años por el interés por preservar el equilibrio de los sistemas naturales y construidos, la preocupación por el deterioro ecológico y su expresión física, cuidando asimismo la interacción con el medio social.

La profesión se desarrolla en el país a partir de la llegada de paisajistas franceses en las últimas décadas del siglo XIX y se consolida luego con paisajistas locales, que ejercieron una importante impronta en numerosas ciudades y áreas rurales del país. En lo académico, en la FADU-UBA se creó la especialidad en arquitectura paisajista a nivel de posgrado en 1972 y en 1993 se instauró la licenciatura en Planificación y diseño del paisaje.

2. 1 FORMACIÓN ACADÉMICA

Planificación y diseño del paisaje es el nuevo título académico que, bajo el grado de licenciatura, otorga la Universidad de Buenos Aires a los egresados de la carrera de grado que se cursa, desde al año 1993, en forma interdisciplinar entre la Facultad de Arquitectura, Diseño y Urbanismo y la Facultad de Agronomía. La carrera se desarrolla en cinco años e incluye siete materias en el CBC, 32 en el plan de estudios y una tesina como trabajo final de intensificación, lo que resulta en una carga horaria total de 3.360 horas.

La carrera otorga a sus graduados/as una impronta propia: mientras la Facultad de Arquitectura provee las herramientas proyectuales para el manejo del espacio y territorio a través del diseño, la geografía y el conocimiento del marco histórico, la Facultad de Agronomía capacita para comprender las variadas interrelaciones ecológicas del paisaje: la vegetación, el suelo, el clima, la fenología y el ser humano como formador del paisaje.

La licenciatura otorga la capacitación a nivel profesional para intervenir en los procesos proyectuales, metodológicos y tecnológicos para el ordenamiento e integración del paisaje. Los lineamientos de la carrera se fundamentan en un enfoque interdisciplinario, que capacita al/a la profesional para intervenir en el paisaje natural y urbano, teniendo en cuenta la interrelación entre los variados sistemas de la naturaleza, el ser humano y el espacio.

2.2 INCUMBENCIAS PROFESIONALES

Los alcances del título fijados por el Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología, mediante la resolución 1266/05, son:

- Planificación regional o territorial paisajística, enunciando normas de preservación y evaluación de impactos.
- Participación en equipos interdisciplinarios con ecólogos/as, sociólogos/as, arquitectos/as, ingenieros/as agrónomos/as, biólogos/as, urbanistas, ambientalistas, psicólogos/as sociales, geógrafos/as, ingenieros/as, geólogos/as.
- Diseño, proyecto, asesoramiento y dirección de obra de espacios abiertos, públicos y privados; recreativos, deportivos, funerarios, industriales.
- Asesoramiento técnico y peritaje en aspectos paisajísticos y ambientales.

2.3 MATRICULACIÓN EN EL CPAU

A fines del año 2006 fue aprobado por el CPAU el otorgamiento de la matrícula profesional a Lic. en planificación y diseño del paisaje con título expedido por la Universidad de Buenos Aires. Los/as primeros/as profesionales se inscribieron en dicha matrícula en el año 2007.

2.4 ALCANCES DEL EJERCICIO PROFESIONAL DEL/DE LA LIC. EN PLANIFICACIÓN Y DISEÑO DEL PAISAJE

El/La profesional puede desarrollar su actividad como director/a de proyectos en relación con el paisaje, actuar como asesor/a o consultor/a de estudios de arquitectura e ingeniería, o integrar equipos multidisciplinarios en tareas en relación con el territorio, el paisaje y el ambiente. Puede actuar también en administraciones nacionales, provinciales o municipales, en empresas públicas y privadas, y desarrollar una carrera académica en facultades e institutos especializados como investigador/a o docente.

Teniendo en cuenta el plan de estudios y los alcances del título fijados por el Ministerio de Educación de la Nación, el ejercicio profesional del/de la Lic. comprende la planificación y el diseño del paisaje existente o la creación de otros nuevos, tanto en ámbitos naturales como en espacios urbanos, exteriores, públicos o privados, preexistentes o en curso de proyecto o construcción, con el objeto de adecuar sus condiciones ambientales, funcionales y estéticas a usos y propósitos determinados.

La labor del/de la Lic. puede comprender, entre otras, las siguientes actividades en relación con el paisaje:

- Asesorar, planificar, diseñar y ejercer la docencia.
- Dirigir obras controlando que la ejecución de los trabajos se ajusten a la documentación del proyecto, y monitorear la evolución de proyectos ejecutados.

- Formular y desarrollar métodos, planes y políticas para el diseño, la gestión y el planeamiento paisajístico a escala local, regional, nacional y transnacional, promoviendo la conciencia ambiental y patrimonial.
- Formular y desarrollar métodos, planes y políticas para el planeamiento, el diseño, la restauración, el manejo y el mantenimiento de paisajes culturales e históricos, parques nacionales y restantes áreas de esparcimiento y recreación.
- Participar en equipos interdisciplinarios para la planificación, el diseño, la administración y el mantenimiento de obras de infraestructuras como represas, proyectos energéticos, carreteras y otros proyectos de similar envergadura.
- Participar en equipos interdisciplinarios para la planificación, el diseño y el monitoreo de trabajos para la rehabilitación ambiental de zonas deterioradas por la explotación de sus recursos.
- Ejecutar evaluaciones, incluyendo las de impacto ambiental y visual, con miras a establecer políticas de mitigación o al desarrollo de proyectos.
- Investigar y ejecutar trabajos científicos e informes técnicos para la formulación de políticas en relación con el medio.
- En encargos de planificación y diseño del paisaje natural o urbano, en los cuales se contemplan obras de arquitectura o ingeniería, el/la Lic. podrá proyectar y dirigir los siguientes tipos de obras:
    - desmontes, terraplenes, excavaciones y rellenos solados;
    - senderos y caminos de uso peatonal, drenajes
    - y distribución de agua.

En encargos de planificación y diseño del paisaje natural o urbano, en los cuales se contemplan construcciones que por sus características requieren la intervención de profesionales habilitados/as, el/la Lic. podrá proyectarlas a nivel de croquis preliminares. En estos casos, el anteproyecto, la documentación de proyecto, la dirección de obra y la ejecución de obra deberán estar a cargo de profesionales habilitados/as.

---

3 ROLES DEL/DE LA LIC. EN PLANIFICACIÓN Y DISEÑO DEL PAISAJE

El ejercicio de la profesión de Lic., al igual que en cualquier otra actividad profesional, puede adoptar distintas formas, agrupables en dos grandes categorías: el ejercicio libre o independiente de la profesión y el ejercicio en relación de dependencia, las cuales a su vez pueden presentar variantes en función de la condición de los y las comitentes, del tipo de encargo o del tipo de organización de los y las profesionales que coparticipan en un trabajo.

El tema es tratado en varios documentos de este manual, cuyos textos son aplicables indistintamente a arquitectos/as y a Lic. en Planificación y diseño del paisaje; entre ellos:

- El ejercicio profesional en relación con el territorio y el ambiente (C-24) **ver punto 6.**
- Las relaciones entre arquitecto/a y su comitente (C-05).
- La relación entre arquitecto/a y especialistas (C-13).

El/La Lic. está facultado/a para ejercer numerosos roles en relación con los alcances de su título, los cuales se definen a continuación con referencias a los documentos del manual donde son tratados.

3.1 ROLES PRINCIPALES

- Director/a de proyecto. Rol que ejerce el/la profesional titular, autor/a y responsable de un plan, estudio o proyecto en relación con el tratamiento del paisaje, ya sea en forma individual o teniendo a su cargo la coordinación y dirección de otros/as profesionales, asesores/as, consultores/as y colaboradores/as. Ver documentos El proyecto de las obras (C-07), La adjudicación de las obras (C-10) y Relaciones entre arquitecto/a y especialistas (C-13).
- Director de obra. Rol que ejerce el/la profesional titular y responsable de un encargo de dirección de obras en relación con el tratamiento del paisaje, ya sea en forma individual o teniendo a su cargo la coordinación y dirección de las tareas de otros/as profesionales, asesores/as, consultores/as y colaboradores/as que intervengan durante su ejecución. Ver documentos La dirección de las obras (C-09), La contratación de las obras (C-08) y Obras por administración (C-10).
- Especialista. Rol que ejerce el/la profesional, asesor/a o consultor/a que interactúa con un/a director/a de proyecto o un/a director/a de obra, brindando asesoramiento y/o ejecutando trabajos o gestiones sobre la base de sus conocimientos específicos, participando en un proyecto, estudio o plan en relación con el tratamiento del paisaje. Ver documento Relaciones entre arquitecto/a y especialistas (C-13).

3.2 ROLES DE ASESORAMIENTO

Rol que desempeña el/la profesional contratado por un/a comitente para que le proporcione opinión o consejo basados en los conocimientos de su profesión como respuesta a requerimientos específicos. El asesoramiento suele requerir el análisis y la evaluación de información y cierta duración para su desempeño.

- Supervisor/a de proyecto y/o de dirección de obra. Roles que ejerce el/la profesional contratado/a por un/a comitente para que le asesore e informe si la gestión y/o los trabajos en ejecución por otro/a profesional, a quien el/la comitente efectuó un encargo de proyecto o de dirección de obra relacionados con el tratamiento del paisaje, son realizados de acuerdo con el contrato y/o la doctrina del Consejo. Ver documento Supervisión de proyecto / Supervisión de dirección de obra (C-18).
- Auditor/a de proyecto y/o de dirección de obra. Roles que ejerce el/la profesional contratado/a por un/a comitente para que le informe si la gestión y/o los trabajos realizados por otro/a profesional, a quien el/la comitente efectuó un encargo de proyecto o de dirección de obra relacionados con el tratamiento del paisaje, fueron realizados de acuerdo con el contrato y/o la doctrina del Consejo. Ver documento Auditoría de proyecto / Auditoría de dirección de obra (C-19).
- Asesor/a de concursos. Rol que ejerce el/la profesional que tiene a su cargo la elaboración del programa, la redacción de las bases y la evaluación y respuesta de las consultas que presentan los y las participantes de un concurso en relación con el paisaje, incluyendo la recepción de los trabajos e informe al jurado sobre incumplimientos a las bases por parte de los trabajos presentados. Ver documento Adjudicación y gestión de servicios profesionales y obras (C-15) **ver punto 3**.

- Jurado de concursos. Rol que ejerce el/la profesional que tiene a su cargo evaluar las calidades proyectuales de los trabajos que se presentan a un concurso en relación con el tratamiento del paisaje, incluyendo la adjudicación de los premios, la redacción de las críticas y el fundamento del fallo con la asignación de los premios. Ver documento Adjudicación y gestión de servicios profesionales y obras (C-15) **ver punto 3**.

3.3 OTROS ROLES PROFESIONALES

Roles tratados en el documento Consultas / Estudios / Asesoramientos / Habilitaciones / Medianería / Peritajes / Tasaciones / Arbitrajes (C-23) **ver punto 3**:

- Perito. Rol que ejerce el/la profesional que realiza, fuera o dentro del ámbito judicial, un peritaje o dictamen técnico en relación con el tratamiento del paisaje, sobre la base de su conocimiento y experiencia.
- Tasador. Rol que ejerce el/la profesional que realiza, fuera o dentro del ámbito judicial, una tasación de bienes inmuebles en relación con el tratamiento del paisaje.
- Árbitro. Rol que ejerce el/la profesional que participa en procedimientos regulados por el Código Procesal Civil y Comercial de la Nación, con el objeto de solucionar diferendos en relación con el tratamiento del paisaje, fuera del ámbito judicial.

3.4 ROLES NO PROFESIONALES

- Contratista. Actividad no profesional que ejerce quien, desarrollando una actividad lucrativa, de índole industrial y comercial, tiene a su cargo la conducción y ejecución de trabajos para materializar un proyecto, asumiendo los riesgos y responsabilidades técnicas, comerciales, laborales, previsionales y de seguros correspondientes. Ver documentos La contratación de las obras (C-08) y Obligaciones laborales según modalidad de contrato (A-516).

---

4 PLANIFICACIÓN Y DISEÑO DEL PAISAJE

La designación académica de la licenciatura en Planificación y diseño del paisaje se refiere y abarca una muy amplia variedad de acciones profesionales, las cuales, al solo efecto de facilitar su tratamiento en este documento, se tratan por separado.

Las definiciones que encabezan los apartados 5, “Planificación del paisaje”, y 6, “Diseño del paisaje”, no son suficientes, por sí solas, para deslindar ni circunscribir los alcances de ambas actividades.

La denominación de la licenciatura en Planificación y diseño del paisaje incluye los dos aspectos que son pilares de su formación y que interactúan continuamente más allá de las diferentes escalas de intervención. No hay diseño de calidad sin planificación previa, y no hay planificación que no lleve en sus fundamentos estrategias de diseño. Esta permanente interrelación es la que permite al/a la profesional ejercitar una planificación estratégica con procesos de transformación que incluyan pautas de diseño a futuro.

5 PLANIFICACIÓN DEL PAISAJE

La planificación del paisaje puede entenderse como el conjunto de técnicas, prácticas e inteligencias que intervienen sobre un ámbito natural o urbano mediante un enfoque sistemático y sistémico, con el objeto de acomodar ciertos usos del suelo al territorio apropiado, utilizando herramientas de esencia proyectual, técnica, funcional, ambiental y estética.

La labor del/de la planificador/a del paisaje consiste en localizar y unificar diferentes usos del suelo sobre un territorio, siguiendo procedimientos sustentados en conocimientos científicos y técnicos acerca de la fisiología del paisaje y en la aprehensión estética de su espacialidad.

Con tales propósitos, la labor del/de la planificador/a debería generar propuestas que contemplen tanto la fisonomía como la explotación, el disfrute y la sustentabilidad, procurando minimizar el impacto producido, o a producir, y aportando un significativo componente cultural y social.
La práctica profesional de la planificación puede requerir:

- La utilización de herramientas de análisis y modelos de interpretación y verificación de dinámicas físico-ambientales, sociales y económicas.
- La utilización de distintos mecanismos de intervención sobre el territorio, el paisaje y el ambiente.
- La integración de aportes interdisciplinarios con visiones de largo plazo con una perspectiva tanto físico-espacial como socio-económica de los contextos, considerando el marco legal y de gestión vigente.
- La práctica profesional de la planificación suele implicar la ejecución de las siguientes tareas:
- Análisis, diagnóstico y evaluación de los temas involucrados dentro de las competencias profesionales.
- Estudios mediante herramientas de comunicación como informes, presentaciones y otros recursos para ilustrar los resultados alcanzados.
- Asesoramientos / auditorías.
- Planes, programas y reglamentos como instrumentos para el ordenamiento del paisaje.

5.1 ESTUDIOS Y ASESORAMIENTOS

El proceso previo o simultáneo a la formulación de planes supone la realización de gestiones, estudios e investigaciones que pueden tener entidad propia y estar o no asociados directamente con un plan.
La realización de estudios puede tener distintos alcances, desde la redacción de un artículo técnico hasta la preparación de informes sobre temas específicos o la formulación de documentos complejos.
Los asesoramientos pueden tener, igualmente, distintos alcances y, a diferencia de los primeros, pueden extenderse en el tiempo, inclusive por lapsos no siempre predeterminados.

A modo de aproximación, la realización de estudios suele responder a ordenamientos como el siguiente:

- Definición del problema o tema en estudio.
- Determinación de los objetivos, método y alcances del análisis.
- Recopilación, ordenamiento y evaluación de información, antecedentes, estadísticas u otros diagnósticos y análisis de situación, procesos y tendencias.
- Interpretación de resultados y formulación de conclusiones.
- Sugerencias, recomendaciones o propuestas para atender, mitigar, mejorar o resolver el tema en función de los objetivos propuestos.

5.2 PLANES

La elaboración de un plan es un proceso continuo de evaluación de situaciones, formulación de propuestas y revisiones periódicas, que permiten retroalimentar y mejorar sistemáticamente los contenidos de las propuestas. Dentro de esta particularidad operativa, un plan es, según la definición del Diccionario de la Real Academia Española (DRAE), un "modelo sistemático de una actuación pública o privada, que se elabora anticipadamente para dirigirla o encauzarla".

Un plan debe reflejar una orientación hacia un objetivo en un momento determinado dentro de sistemas naturalmente inestables y, por lo tanto, tiene una vigencia limitada, tendiendo a permanecer en constante evaluación con el objeto de permitir su corrección o adecuación. A diferencia de los proyectos que son instrumentos para la ejecución de obras, los planes deben ser instrumentos de guía o de adecuación de tendencias y utilización de recursos hacia un objetivo determinado, estableciendo directrices, criterios y disposiciones para instrumentar procesos desde un enfoque sistémico. Deberían ser, además, procesos participativos, en los cuales la consulta pública y la interacción con la comunidad involucrada puedan manifestarse de diferentes maneras durante su desarrollo.

Las tareas involucradas en la formulación de planes, en sus primeras fases, no difieren mayormente de las mencionadas en la realización de estudios, pero concluyen usualmente con las siguientes:

- Fundamentación, ejecución e implementación de las propuestas.
- Evaluación de resultados y revisión del plan.

5.3 TAREAS Y GESTIONES EN RELACIÓN CON LA PLANIFICACIÓN DEL PAISAJE

Las acciones del/de la profesional en la gestión, estudios o planes en relación con la planificación del paisaje, dirigiendo o integrando equipos multidisciplinarios, suelen ser de diversa naturaleza, gran amplitud temática y deben ser ejercidas asociadamente con las restantes especialidades que intervienen sobre las problemáticas del territorio y el ambiente, incluyendo el sistema urbano. Estas acciones pueden encuadrar, a fines expositivos, en los campos de acción que figuran a continuación, destacando la necesaria complementación que debe existir entre ellos/as.

Paisaje y territorio

En esta área, el/la profesional puede desarrollar tareas en relación con:

- Gestión para el manejo del paisaje a escalas regional, rural y metropolitana.
- Identificación y tratamiento de unidades de paisajes.
- Manejo de los recursos del paisaje para el desarrollo sustentable del territorio.
- Ejecución de estudios, planes de ordenamiento y determinación de usos del suelo y zonificación a partir de la valoración del paisaje y su espacio construido.
- Propuesta de líneas de acción, directrices y regulaciones para el manejo de áreas de valor escénico, ecológico, cultural y patrimonial.
- Propuesta de estrategias para el manejo sustentable de los recursos naturales.
- Ejecución de estudios de impacto sobre la dinámica del ambiente y sus servicios ecológicos.
- Ejecución de estudios sobre las relaciones socioculturales y la identidad del paisaje.

Paisaje y ambiente

En esta área, el/la profesional puede desarrollar tareas en relación con:

- Gestión para cuidado del ambiente.
- Prevención, calificación y mitigación de daños ambientales, y protección de sitios reservados a fines naturales.
- Análisis de la estructura y la dinámica de los paisajes, como así también de los procesos ecológicos en el paisaje estudiado.
- Planificación del uso sustentable de los recursos, incluyendo al paisaje como tal.
- Estudio de los sitios a intervenir teniendo en cuenta los impactos negativos de su alteración.
- Estudios de biodiversidad.
- Estudio de la capacidad de carga del sitio e identificación de bioindicadores.
- Planificación del uso del sitio, de su área de influencia y/o área buffer, y manejo del recurso hídrico.
- Selección de las especies a implantar y a evitar.
- Implementación de planes de manejo para restaurar, remediar o rehabilitar paisajes degradados.

Paisaje y ciudad

En esta área, el/la profesional puede desarrollar tareas en relación con:

- Gestión para el tratamiento del paisaje urbano.
- Gestión para el tratamiento o la creación de áreas de protección específica (áreas naturales protegidas).
- Manejo del espacio público y sus componentes.
- Manejo del arbolado urbano.
- Preservación y manejo del paisaje con valor histórico, patrimonial o cultural.
- Diagnóstico de situaciones, dinámicas y problemáticas del paisaje urbano.
- Propuesta, ejecución y tratamiento de estrategias para el desarrollo del paisaje urbano y sus sistemas de espacios verdes públicos y privados con sus componentes.
- Propuesta y ejecución de circuitos o recorridos turísticos, recreativos y educativos.

En el marco de las acciones descriptas precedentemente, es necesario aclarar que estas deben cumplir con la legislación oficial y la proveniente de convenciones y tratados internacionales. A nivel nacional, la norma vigente a la fecha de la presente edición es la Ley 25.675 - Ley general del ambiente, de carácter nacional, sancionada y promulgada en noviembre de 2002, que consagra al ambiente como "bien jurídicamente protegido" y que en su artículo 1º determina: "La presente ley establece los presupuestos mínimos para el logro de una gestión sustentable y adecuada del ambiente, la preservación y protección de la diversidad biológica y la implementación del desarrollo sustentable".

6 DISEÑO DEL PAISAJE

Es el proceso mediante el cual se proyectan ámbitos paisajísticos otorgándoles características concretas de materialidad, forma y función. Comprende la recopilación de datos e información, el análisis del emplazamiento y de los requisitos del programa que se aplican a los usos y los objetivos del proyecto.

Las diferentes necesidades del plan o programa se satisfacen, sitúan y conectan entre sí y con el entorno, procurando respetar las condiciones medioambientales del sitio. Como resultante se ubican en el terreno los distintos componentes según un nexo de funcionalidad y espacialidad, en consonancia con las características físicas, ambientales, históricas y culturales del lugar.

El proceso incluye la selección de componentes, materiales, especies vegetales y su combinación en función de un diseño, para dar solución a problemas concretos y claramente definidos, mediante el tratamientos de superficies, taludes y contenciones, límites y bordes, escalinatas y rampas, pavimentos, drenajes, cursos de agua, fuentes, reservorios, vegetación, sectores ajardinados y otros componentes del proyecto, tanto naturales como artificiales. El proceso se concreta mediante documentaciones de proyecto, que permiten la ejecución de los trabajos bajo la dirección de un/a profesional.

En los apartados que siguen figuran consideraciones sobre las distintas etapas del proyecto y dirección de obras en relación con el paisaje, con referencia a los textos del documento Honorarios sugeridos CPAU (A-115) y la doctrina del Consejo.

6.1 CONVERSACIONES PRELIMINARES CON EL/LA CLIENTE/A

Con estas conversaciones se inicia un proceso de acercamiento entre cliente/a y profesional, necesario para establecer las bases de la relación, intercambiar información y considerar la viabilidad del proyecto. Se aconseja al/a la profesional durante esta gestión, entre otras, las siguientes acciones:

- Proporcionar información personal y de la actividad profesional y obra realizada, mediante la presentación de currículums, brochures, portfolios, dosieres o páginas web.
- Proponer visitas a trabajos terminados o en ejecución.
- Informar los servicios profesionales a suministrar y los honorarios a percibir; actitud que no se aconseja postergar, para evitar malgastar tiempo y esfuerzos en gestiones y tareas para un/a cliente/a cuya idea del honorario a pagar puede distar mucho del justipreciado por el/la profesional.

- Destacar que el honorario planteado mantiene estrecha relación con el servicio profesional ofrecido y proporcionar un completo detalle de las tareas y obligaciones a cumplir.
- Informar que no están incluidos dentro de los honorarios varios servicios profesionales que pueden ser necesarios para la ejecución del proyecto, como los que se mencionan en el apartado 6.8.
- Descubrir las expectativas que alienta el/la cliente/a sobre su labor profesional y trasmitirle la importancia de que la gestión se verá favorecida cuando el/la profesional cuente con la confianza del/de la comitente.

Durante las conversaciones preliminares el/la cliente/a proporciona al/a la profesional información sobre el sitio o lugar de ejecución de los trabajos y un programa de necesidades básicas, pero suele omitir sus limitaciones presupuestarias, en cuyo caso el/la profesional debe insistir hasta obtener una estimación para poder evaluar preliminarmente la viabilidad del proyecto y encuadrarlo dentro de los límites establecidos.

6.2 PROGRAMA DE NECESIDADES. OBTENCIÓN DE INFORMACIÓN Y SU COMPLEMENTACIÓN

Para emitir una opinión preliminar sobre la viabilidad del proyecto, el/la profesional necesita que se le proporcione información referente a la ubicación y medidas del sitio o lugar de ejecución de los trabajos, un programa de necesidades y el monto asignado. Comprobada la viabilidad en forma preliminar y tentativa, es usual que el/la profesional necesite contar con más información, la cual es habitual que se incremente en función de la envergadura y complejidad del encargo.

El documento Información a solicitar al/a la comitente para proyectos en relación con tratamiento del paisaje (A-714) es un listado para chequear información que puede ser necesaria para complementar el programa de necesidades. Cuando el/la profesional efectúa gestiones o realiza estudios para obtener información que debería proporcionarle el/la comitente, tiene derecho a percibir honorarios adicionales a los convenidos para el encargo, según dispone el documento Honorarios sugeridos CPAU (A-115) **ver punto 1.16**.

La información que suministra el/la comitente se debe complementar con la que ha de obtener el/la profesional, especialmente la vinculada con el sitio o lugar de ejecución de los trabajos, su entorno y la normativa oficial vigente. Una visita al sitio le permitirá apreciar su topografía, vegetación, condiciones de linderos y vecindad, los recursos locales disponibles para la ejecución de los trabajos, etc. Toda esta información conviene que sea registrada en croquis, notas, fotografías, etc.

6.3 CROQUIS PRELIMINAR

El Art. 3.8 del documento A-115 expresa:

Se entiende por “CROQUIS PRELIMINAR” al conjunto de planos y escritos o cualquier otro elemento que el/la profesional confecciona como preliminar interpretación del programa convenido con el/la comitente.

1) Se ajustarán a las siguientes condiciones:

- Exhibirán el esquema funcional conforme al programa de necesidades.
- Se ajustarán a las disposiciones del Código Urbanístico.

2) El croquis preliminar incluirá los siguientes elementos:

- Esquemas de plantas, cortes o volúmenes esbozando el partido propuesto, su volumetría y emplazamiento en el terreno o lugar de ejecución de los trabajos.
- Planos esquemáticos básicos de la estructura.
- Perspectiva esquemática para visualización de la propuesta.
- Memoria descriptiva incluyendo estimación de superficies y monto tentativo de la obra.

3) El croquis preliminar de obras en relación con el diseño del paisaje y diseño de interiores incluirá los elementos que resultan de aplicación entre los que figuran en los incisos 1) y 2).

Las gestiones y documentación que pueden ser necesarias para croquis preliminares de encargos en relación con el tratamiento del paisaje figuran en el documento Documentos y gestiones comprendidos en las etapas de proyecto y dirección de encargos en relación con el tratamiento del paisaje (A-717).

6.4 ANTEPROYECTO

El Art. 3.9 del documento A-115 expresa:

1) Se entiende por “ANTEPROYECTO” al conjunto de planos y escritos necesarios para dar una idea general de la obra en estudio. El anteproyecto se ajustará a las siguientes condiciones:

- Cumplirá las disposiciones de los Códigos Urbanístico y de Edificación.
- Exhibirá el partido adoptado y permitirá la apreciación de las características formales, funcionales y espaciales que conforman la imagen arquitectónica.
- Exhibirá los lineamientos básicos de los sistemas constructivos y describirá las terminaciones interiores y exteriores.

2) El anteproyecto incluirá los siguientes elementos:

- Plano de conjunto o de implantación en el terreno o del lugar de ejecución de los trabajos.
- Todas las plantas y elevaciones y los cortes necesarios, debidamente acotados y estudiados conforme con la normativa vigente.
- Planos esquemáticos completos de la estructura y de las instalaciones, cómputo de superficies y presupuesto global estimativo.
- Memoria descriptiva y perspectiva.

3) El anteproyecto de obras en relación con el diseño del paisaje incluirá los elementos que resultan de aplicación entre los que figuran en los incisos 1) y 2) y los siguientes: tratamiento topográfico, sectorización, definición de espacios y tratamiento de bordes, ubicación de elementos construidos y naturales, ubicación espacial de especies arbóreas, cortinas de reparo, macizos arbustivos, setos y borduras florales, y se complementará con fotografías de las especies vegetales a utilizar.

Los elementos que pueden ser necesarios para un anteproyecto de encargos en relación con el tratamiento del paisaje figuran en el documento Documentos y gestiones comprendidos en las etapas de proyecto y dirección de encargos en relación con el tratamiento del paisaje (A-717).

6.5 DOCUMENTACIÓN DE PROYECTO

El Art. 3.10 del documento A-115 expresa: “Se entiende por ‘documentación de proyecto’ al conjunto de elementos gráficos y escritos que definen con precisión el carácter y la finalidad de la obra y permiten su construcción bajo la dirección de un/a profesional”.

Basado en la definición anterior, el Consejo opina que la documentación de proyecto en relación con el tratamiento del paisaje debe reunir las siguientes condiciones:

- Exhibir en forma precisa las características paisajísticas, físicas y técnicas de la obra, en las escalas adecuadas, acotadas y señaladas para permitir su ejecución.
- Señalar la ubicación, las medidas, los detalles y las especificaciones de todos los elementos constitutivos.
- Mostrar con precisión, mediante los detalles necesarios, las características constructivas de la obra, sus materiales vivos e inertes y particularidades de estos o derivados de su implementación.
- Documentar con similar alcance los elementos constructivos e instalaciones comprendidas en el proyecto.
- Informar a oferentes y contratistas las condiciones técnicas a cumplir por los materiales vivos e inertes, equipamientos y ejecución de los trabajosos e insumos.
- Permitir a oferentes y contratistas la ejecución de cómputos métricos y presupuestos detallados por ítems y la preparación de listas de materiales, especies e insumos.
- Estimar el monto de la obra desagregado según los rubros que la componen.
- Servir de base para la confección de los planos de ejecución, de obras transitorias, de taller y de montaje a realizar por el/la contratista.

Los elementos que pueden ser necesarios en una documentación de proyecto de encargos en relación con el tratamiento del paisaje figuran en el documento Documentos y gestiones comprendidos en las etapas de proyecto y dirección de encargos en relación con el tratamiento del paisaje (A-717) .

6.6 LLAMADO A LICITACIÓN Y ESTUDIO DE PROPUESTAS

El Art. 3.11 del documento A-115 dispone que la dirección de obra comprende la preparación del llamado a licitación y el estudio de las propuestas presentadas. Las tareas y gestiones a realizar por el/la profesional, para el llamado a licitación y estudio de propuestas de trabajos en relación con el tratamiento del paisaje, tienen el objeto de:

- Proporcionar a los y las oferentes información y reglas a cumplir para que compitan en idénticas condiciones.
- Facilitar al/a la profesional la evaluación de las propuestas y al/a la comitente la adjudicación de estas.

La etapa de llamado a licitación y estudio de propuestas en relación con el tratamiento del paisaje comprende las tareas o elementos que resultan de aplicación entre las siguientes:

- Colaborar con el/la comitente para la selección de empresas a invitar a licitación.
- Redactar las bases de licitación, el pliego de condiciones para la contratación de la obra y un plan preliminar de trabajos.
- Responder las consultas y efectuar las aclaraciones que sean necesarias durante el proceso de licitación.
- Revisar y evaluar las propuestas recibidas.
- Evaluar la presentación de alternativas, si corresponde.
- Efectuar un informe de la licitación con las recomendaciones del caso.
- Colaborar con el/la comitente para la selección de empresas a invitar a licitación.
- Redactar las bases de licitación, el pliego de condiciones para la contratación de la obra y un plan preliminar de trabajos.
- Responder las consultas y efectuar las aclaraciones que sean necesarias durante el proceso de licitación.
- Revisar y evaluar las propuestas recibidas.
- Evaluar la presentación de alternativas, si corresponde.
- Efectuar un informe de la licitación con las recomendaciones del caso.

6.7 DIRECCIÓN DE OBRA

El Art. 3.12 del documento A-115 dispone que la dirección de obra comprende, además de la preparación del llamado a licitación y el estudio de las propuestas presentadas, otras múltiples tareas.

El Art. 3.12 del documento A-115 expresa: “Se entiende por dirección de obra la función que el/la profesional desempeña controlando la fiel interpretación de los planos y de la documentación técnica que forma parte del proyecto y la revisión y extensión de los certificados correspondientes a pagos de la obra en ejecución, inclusive el ajuste final de los mismos”. Sobre la base de esta definición, el Consejo aclara que el servicio profesional de dirección de obra en relación con el tratamiento del paisaje, además de la preparación del llamado a licitación y el estudio de las propuestas presentadas, tiene por objeto:

- Controlar que el/la contratista ejecute los trabajos en concordancia con la documentación de proyecto.
- Aprobar los pagos parciales y definitivos de los trabajos ejecutados, cuando estos se hayan ejecutado de conformidad con el proyecto y de acuerdo con los precios, plazos y restantes disposiciones contractuales.
- Asesorar al/a la contratista a efectos de aclarar y/o complementar la documentación técnica del proyecto.
- Asesorar al/a la comitente en los aspectos técnicos con respecto a la introducción de modificaciones del contrato y a las recepciones provisoria y definitiva.

Las gestiones y trabajos que pueden ser necesarios durante la etapa de dirección de obra de proyectos en relación con el tratamiento del paisaje figuran en el documento Documentos y gestiones comprendidos en las etapas de proyecto y dirección de encargos en relación con el tratamiento del paisaje (A-717).

6.8 TRABAJOS Y ESTUDIOS NO COMPRENDIDOS EN ENCARGOS DE PROYECTO Y DIRECCIÓN

Es habitual que, para realizar proyectos en relación con el paisaje, el/la profesional necesite contar con relevamientos y estudios técnicos que aporten la información que necesitará para realizar sus trabajos y elaborar un diagnóstico que permita interpretar la realidad del sitio y su contexto.

De su interpretación podrá surgir la identificación y caracterización de problemas que afectan al sitio y su área de influencia, y también reconocer sus potencialidades para desarrollar y formular una propuesta. Este proceso de información y evaluación previa provee una herramienta válida para la ratificación o rectificación del encargo, y será útil para proponer los ajustes necesarios al encargo inicial.
Parte de estos trabajos puede ser realizada por el/la profesional adjudicatario/a del encargo; otros requerirán la actuación de otros/as profesionales, pero todos generan honorarios que no están incluidos dentro de los correspondientes a proyecto y dirección. Ente los que suelen resultar imprescindibles se pueden mencionar los siguientes:

- Relevamiento planialtimétrico: tiene por objeto permitir la representación gráfica en escala de la forma, medidas y relieve del área de intervención y de sus elementos existentes.
- Relevamiento y caracterización de las especies existentes: tiene por objeto describir y caracterizar las especies vegetales relevadas, incluyendo tipología, nombre científico y vulgar, magnitud, diámetro de copa y tronco de los árboles, diámetro de copa de arbustos, ontogenia, estado fitosanitario y toda otra característica que se considere necesaria según el caso.
- Relevamiento de las construcciones e instalaciones existentes: tiene por objeto permitir la representación gráfica en escala de los elementos constructivos existentes en el área de intervención.

Otros estudios pueden ser necesarios o convenientes según los casos; entre ellos:

- Estudios de bioindicadores ambientales: tienen por objeto la identificación de una especie o grupos de especies vegetales o animales cuya presencia, ausencia o estado brinde información sobre ciertas características ecológico-funcionales del ambiente o sobre el impacto de ciertas prácticas en él.

- Estudios de biodiversidad: tienen por objeto la descripción y caracterización de unidades ambientales y la cuantificación y caracterización de poblaciones de organismos y especies distintas convivientes en el sitio y la diversidad de interacciones entre su ambiente inmediato y el ecosistema en que viven.
- Estudios relativos al clima cuando la complejidad del proyecto lo requiera.
- Estudios edáficos: tienen por objeto determinar ciertas cualidades fisicoquímicas de los suelos; entre ellas: cantidad de carbono orgánico, pH, saturación de bases, agregados estables en agua, velocidad de infiltración, densidad aparente y el espesor horizonte A.
- Estudio de calidad de aguas superficiales y subterráneas: tiene por objeto localizar y caracterizar acuíferos aptos para diversos usos y permitir la estimación de sus calidades y caudales.
- Determinación de índices de contaminación: tienen por objeto el conocimiento de los indicativos o los niveles de cierto tipo de contaminación tabulada y confrontada con la realidad del sitio. Puede ser del aire, agua, suelo o de un ecosistema dado.
- Estudios arqueológicos o de patrimonio histórico-cultural: tienen por objeto la valoración y/o preservación de diversas formas y contenidos tangibles e intangibles resultantes de actividades humanas y sus interrelaciones (natural, cultural y social) con el área de intervención.
- Evaluación de Impacto Ambiental (EIA): procedimiento técnico-administrativo que sirve para identificar, prevenir e interpretar las marcas ambientales que producirá un proyecto en su entorno en caso de ser ejecutado, todo ello con el fin de que la autoridad de aplicación pueda aceptarlo, rechazarlo o modificarlo.
- Estudios de factibilidad: tienen por objeto el análisis amplio de los resultados financieros, económicos, ambientales y sociales de una inversión o proyecto tomando en cuenta los insumos de un proceso productivo u obra de envergadura.
- Evaluación de proyectos ejecutados: procedimientos en los que se evalúan los cambios generados por un proyecto, a partir de la comparación entre el estado actual del sitio y el previsto en su planificación, intentando conocer la medida en que se ha logrado cumplir los objetivos del proyecto.
- Plan de manejo: herramienta técnico-administrativa para la planificación y gestión de un proyecto construido y diseñado para el logro de objetivos, a partir de criterios de mantenimiento, conservación, sustentabilidad y usos compatibles.

---

7 OBLIGACIONES Y RESPONSABILIDADES DEL/DE LA PROFESIONAL

El ejercicio profesional de la planificación y el diseño del paisaje en la jurisdicción del CPAU es regulado por las siguientes normas:

- Decreto-Ley 6070/58 / Ley de ejercicio profesional.
- Decreto 1099/84 / Código de ética profesional.
- Los Códigos Urbanístico y de Edificación de la CABA y reglamentos técnicos oficiales.

El/La profesional debe ajustar su actividad a la normativa oficial en relación con su profesión y cumplir el contrato que lo/a relaciona con su comitente en el ejercicio libre de la profesión o con su empleador/a en la relación de dependencia, ya sea un contrato de servicios profesionales o un contrato de trabajo.

La responsabilidad profesional surge ante el incumplimiento de una obligación, y es en la justicia ordinaria donde juzgan su procedencia y gradúan la penalidad o resarcimiento, con el objeto de reparar y satisfacer las consecuencias de las acciones, errores u omisiones cometidos por el/la profesional. Entraña el compromiso de responder por acciones propias y en casos ajenos, y la obligación de reparar o indemnizar las consecuencias de acciones perjudiciales para terceras personas.

Por sus acciones u omisiones el/la profesional puede contraer distintas responsabilidades: civiles, administrativas, penales y éticas. Entre ellas, la que mayor gravitación tiene dentro del marco del ejercicio profesional es la responsabilidad civil, que emana de los daños y perjuicios ocasionados a comitentes y terceras personas por incumplimiento de las obligaciones inherentes al servicio profesional encomendado, y se encuentra delimitada por el Código Civil y Comercial de la Nación y el contrato con el/la comitente o empleador/a.

7.1 OBLIGACIONES Y RESPONSABILIDADES DEL/DE LA PROFESIONAL DIRECTOR/A DE PROYECTO

El/La director/a de proyecto de un encargo asume todas las obligaciones y contrae las responsabilidades por su correcto cumplimiento ante el/la comitente, poderes públicos y terceras personas por fallas, incumplimientos, errores u omisiones en el desempeño de las tareas a su cargo, cometidos ya sea por él/ella mismo/a, por especialistas asesores/as o consultores/as y personal en quien delegare tareas o parte de ellas. Esta aseveración no aminora su derecho de repetición ni las responsabilidades compartidas que puedan existir con otros/as profesionales. Entre las obligaciones y responsabilidades a su cargo están comprendidas las siguientes:

- Seleccionar, integrar y dirigir el equipo de trabajo, incluyendo a otros/as profesionales y especialistas asesores/as o consultores/as, operadores/as de diseño asistido, dibujantes y personal auxiliar.
- Encuadrar el proyecto dentro de las disposiciones de la normativa oficial y reglamentos técnicos vigentes.
- Coordinar la ejecución de los trabajos con y entre los/as restantes profesionales que participan en el proyecto, a cuyos efectos se recomienda:
    - Unificar normas de presentación, soportes y progr. informáticos, formatos, escalas, rótulos, etc.
    - Implementar rutinas para el intercambio de información en tiempo y forma, y programar los trabajos con el objeto de que las etapas del proyecto avancen progresivamente.
    - Mantener reuniones periódicas con los y las restantes profesionales del equipo de proyecto, para permitir el intercambio de información y los ajustes necesarios, y dejar constancia de lo actuado mediante minutas como las que se mencionan en el apartado 7.3.

- Ejecutar documentaciones completas e integradas, tanto en sus elementos generales como particulares, gráficos y escritos, conformando cuerpos de alcances unificados e idóneos, que en sucesivas instancias tienen por objeto:
  - Proporcionar información al/a la comitente para que compruebe el cumplimiento de sus requerimientos.
  - Gestionar los permisos necesarios para la ejecución de las obras.
  - Proporcionar a los y las oferentes información para la confección de sus propuestas.
  - Proporcionar a proveedores/as y contratistas información para la completa y correcta confección de los planos de ejecución y la materialización del proyecto.
  - Proporcionar al/a la director/a de obra la información que le permita controlar la concordancia entre lo ejecutado y lo proyectado.
- Cumplir los plazos comprometidos para la ejecución del anteproyecto y documentación de proyecto.

Los derechos, deberes y obligaciones que implica el ejercicio de este rol se tratan con mayor detalle en el documento La relación entre arquitecto/a y especialistas (C-13).

7.2 OBLIGACIONES Y RESPONSABILIDADES DEL/DE LA PROFESIONAL ASESOR/A O CONSULTOR/A

Las particularidades de un encargo pueden motivar que un/a director/a de proyecto requiera asesoramientos, estudios o la ejecución de tareas de proyecto o dirección por parte de un/a profesional en tratamiento del paisaje y su integración a un equipo de trabajo como asesor/a o consultor/a.

El/La profesional que acta como asesor/a o consultor/a debe aceptar el liderazgo que todo/a director/a de proyecto debe ejercer en el proyecto y dirección de obra, pues este/a ltimo/a es el/la responsable ante el/la comitente, poderes pblicos y terceros. En tal sentido le corresponde:

- Aceptar directivas del/de la director/a de proyecto.
- Cumplir los plazos y el plan de trabajo acordado con el/la director/a de proyecto, y confeccionar los planos y especificaciones que le sean requeridos.
- Efectuar las modificaciones y ajustes que se hacen necesarios durante el proceso de todo proyecto, y asesorar al/a la director/a de proyecto para la evaluación de las propuestas de su especialidad.
- Colaborar con el/la director/a de obra para verificar la concordancia de lo proyectado con lo ejecutado dentro de su especialidad.
- Concurrir al estudio del/de la director/a de proyecto y/o de obra y a la obra cuando sea convocado/a.

Los derechos, deberes y obligaciones que implica el ejercicio de este rol se tratan con mayor detalle en el documento La relación entre arquitecto/a y especialistas (C-13).

7.3 CONTRATOS

Antes de cerrar un acuerdo con un/a cliente/a, es conveniente informarle la conveniencia que para ambas partes representa la suscripción de un contrato, destacando la ventaja que implica la existencia de disposiciones precisas y equitativas, no solo para regular el cumplimiento del contrato, sino para contemplar circunstancias no siempre previsibles y que, en su caso, pueden originar desacuerdos o conflictos.

La escasa envergadura o simplicidad de un encargo no es justificativo para soslayar la firma de contratos. Tampoco lo es el conocimiento o la familiaridad que puedan vincular a las partes.

La ventaja de los contratos es que lo escrito permanece, mientras que lo acordado informalmente puede ser olvidado o malinterpretado, especialmente en aquellos casos en que se prev un prolongado lapso para la ejecución del encargo o cuando intervienen interlocutores que no participaron en los acuerdos iniciales.

Se recomienda adoptar uno de los modelos de contrato editados por el Consejo, luego de informar al/a la comitente acerca de la misión del CPAU y su acción para promover el ejercicio profesional.

En este punto es conveniente aclarar que las obligaciones y los derechos de un/a profesional subsisten aunque no se suscriban contratos, pero en estos casos resulta más difícil probar la existencia del encargo y precisar en detalle las obligaciones de las partes.

Cuando no se han dado an las condiciones para suscribir un contrato, se aconseja presentar al/a la cliente/a una propuesta con los alcances del trabajo y las condiciones para su ejecución, como la que aparece como ejemplo en el documento Modelo de propuesta para la prestación de servicios profesionales (A-403). Este instrumento tambin puede ser til como medio para acordar prestaciones entre profesionales.

Una propuesta no es un contrato y, aunque en ciertos casos puede constituir prueba del encargo, se recomienda restringir su utilización solo a las primeras etapas de un encargo o para encargos de poca envergadura, complejidad o duración. Más información sobre estos temas figura en el apartado 5.2 del documento Las relaciones entre arquitecto/a y su comitente (C-05) **ver punto 5.2**.

Los y las comitentes del/de la profesional pueden ser profesionales que se desempeñan como director/a o gerente/a de proyectos, ya sea de arquitectura, ingeniería, paisajismo o de encargos en relación con el territorio y el ambiente, empresas y comitentes privado/as, y empresas y reparticiones pblicas.

Para establecer las relaciones con los y las comitentes, excepto con los mencionados en último término, se aconseja la utilización, previo a realizar mínimos ajustes, de alguno de los siguientes modelos de contrato editados por el Consejo:

- Contrato entre la dirección de proyecto y especialista (A-307).
- Contrato abreviado de proyecto y dirección (A-305).

Cuando se acuerda la utilización de uno de los modelos de contrato editados por el CPAU, se recomienda explicar al/a la comitente, si fuera necesario, el alcance de sus disposiciones, para lo cual se recomienda la lectura del apartado 2.1 del documento La contratación de servicios profesionales (C- 22) **ver punto 2.1**.

Para facilitar el cumplimiento de un contrato es conveniente que las partes mantengan relaciones francas y que vayan dejando constancias de sus acciones, especialmente durante el cumplimiento de encargos prolongados o cuando el/la comitente o el estudio del/de la arquitecto/a cuentan con varios interlocutores/as.
Con este propósito se recomienda adoptar algunas rutinas que, aunque no estn establecidas en los contratos, pueden contribuir a evitar supuestos y malos entendidos; entre ellas:

- Mantener tanto el/la profesional como su comitente su representación unificada ante la otra parte, ya sea en forma personal o mediante un/a representante autorizado/a o con autorización suficiente para ello.
- Redactar minutas, luego de cada reunión con el/la comitente, para dejar constancia de lo actuado.
- Dejar constancia de los lapsos utilizados por el/la cliente/a para responder pedidos de información u opinión formulados por el/la profesional y los que emplea para conformar los trabajos realizados.
- Entregar documentaciones con remitos con fecha y detalle de los elementos remitidos.
- Archivar ordenadamente las notas intercambiadas y las constancias mencionadas precedentemente.

7.4 DEBERES Y OBLIGACIONES DEL/DE LA PROFESIONAL CON OTROS/AS PROFESIONALES

En la relación del/de la profesional con otros/as profesionales deben prevalecer la confianza y el mutuo respeto, encuadrados en el marco de las disposiciones del Código de Ética (A-105) y, entre ellas, particularmente, las establecidas en el Art. 2.2 del documento Deberes del/de la profesional para con los demás profesionales.

El/La profesional que actúa en encargos en relación con la planificación y el diseño del paisaje merece que su contribución como director/a de proyecto, asesor/a o consultor/a en equipos de trabajo sea reconocida y acreditada según los alcances de su participación. El documento Ética y rol profesional dentro de un equipo de proyecto y dirección (A-104) es aplicable también a los y las Lic. en Planificación y diseño del paisaje. En él se definen roles y funciones con el objeto de que los y las profesionales matriculados/as en el CPAU los usen con propiedad, a fin de evitar equívocos y ajustar los alcances de la actuación al Código de Ética y a la doctrina del Consejo.

Para el cumplimiento de sus encargos el/la profesional puede requerir la colaboración de otros/as profesionales, tcnicos/as, empleados/as o personal obrero con quienes deberá establecer relaciones que, segn los casos, podrán ser de locación de obra, de locación de servicios o de dependencia, o implicar obligaciones laborales, previsionales, impositivas y de seguros.

Una guía útil como introducción al tema son los documentos del manual que incluyen información básica de las obligaciones vigentes a enero de 2010, los cuales, si bien están referidos al/a la arquitecto/a, también son aplicables a otros/as profesionales; entre ellos:

- Obligaciones previsionales e impositivas en el ejercicio independiente de la profesión (A-511).
- Obligaciones laborales según modalidad de contrato (A-516).
- Obligaciones laborales e impositivas en relación de dependencia (A-517).

---

8 HONORARIOS POR ENCARGOS EN RELACIÓN CON LA PLANIFICACIÓN Y EL DISEÑO DEL PAISAJE

Los honorarios de los y las profesionales por trabajos en relación con la planificación y el diseño del paisaje están dispuestos en el documento Honorarios sugeridos CPAU (A-115) **ver punto 3.5**, que menciona los servicios profesionales comprendidos y dispone los honorarios siguientes:

- Por proyecto y dirección de las obras en relación con el diseño del paisaje, serán los dispuestos en el Art. 3.13 para las obras del Grupo 3.
- Por estudios y planes, cuando el/la profesional integra equipos interdisciplinarios, serán los dispuestos en el Art. 1.13 bis.
- Por consultas, asesoramientos, estudios, peritajes y tasaciones en relación con la planificación y el diseño del paisaje, serán los dispuestos en el capítulo 10.

8.1 LOS HONORARIOS Y EL DOCUMENTO A-115 HONORARIOS SUGERIDOS CPAU

Los honorarios por consultas encuadran en las disposiciones del documento Consultas. Honorarios (A-115), que establece importes mínimos por cada consulta, según sean con o sin inspección ocular, dentro o fuera de los 60 kilómetros del domicilio profesional, más los gastos especiales en que incurra el/la profesional.

Los honorarios por estudios, asesoramientos y planes encuadran en las disposiciones de los artículos 2.3 y 2.4, que establecen para estas actividades honorarios por tiempo empleado en la ejecución de la tarea, con criterios de retribución distintos cuando la tarea la realiza un/a profesional titular a cargo del encargo o cuando la complejidad del encargo requiere la integración de un equipo de profesionales.

- El documento Honorarios por tiempo empleado del/de la profesional titular del encargo (A-115) dispone que los honorarios por asesoramientos, estudios

  13) planes, cuando la actividad está a cargo del/de la titular del encargo se calculen por tiempo empleado, aplicando valores tabulados según el lugar de ejecución de las tareas:

  - El cuadro 1 dispone retribuciones por hora efectivamente trabajada dentro de un radio de hasta 60 kilómetros del domicilio del/de la profesional.
  - El inciso 3) dispone retribuciones por día si la tarea se realiza a más de 60 kilómetros del domicilio del/de la profesional, más los gastos especiales que puedan corresponder.

- El Art. 1.13 bis del mismo documento dispone que los honorarios por asesoramientos, estudios o planes, cuando la complejidad de la actividad requiere la integración de un equipo de profesionales, se calcularán por tiempo empleado aplicando valores que figuran en una tabla con retribuciones por día de trabajo para cuatro rangos de profesionales: director/a de proyecto y tres categorías de consultores/as, con distinta especialización, experiencia y/o especialidades. El mismo artículo comprende:

    - Una referencia al Apéndice 2 del mismo documento, donde figuran las funciones y tareas a desempeñar y los requisitos a reunir por cada uno de los rangos mencionados.
    - Una mención de que el/la profesional responsable del encargo y el/la comitente deben acordar previamente los gastos directos originados por el encargo y el porcentaje de gastos generales u overhead.
    - Menciones de que serán por cuenta del/de la comitente los gastos especiales y que los honorarios se pagarán de acuerdo con las condiciones previamente acordadas con el/la comitente.

8.2 LOS HONORARIOS Y EL/LA PROFESIONAL

El honorario debe asegurar que el/la profesional cubra los costos y gastos operativos necesarios para brindar un servicio de la mejor calidad, en tiempo y forma, y obtener un razonable beneficio u honorario neto. Para salvaguardar este principio se recomienda, antes de proponer el honorario al/a la cliente/a:

- Establecer una comparación entre el monto de los honorarios propuestos y el que surgiría por la aplicación de las disposiciones establecidas en el documento A-115. Aunque este procedimiento no implica una garantía, es una primera comprobación de que el honorario puede ser correcto, especialmente en encargos de mediana envergadura y complejidad.
- Evaluar los tiempos de gestión, costos y gastos para la producción y el cumplimiento del encargo. A tal efecto, se deben tener en cuenta los siguientes conceptos:

    - Honorarios y retribuciones de profesionales, técnicos/as y restante personal afectado directamente al cumplimiento del encargo.
    - Gastos directos necesarios para el cumplimiento del encargo y gastos indirectos o gasto generales.
    - Una previsión para contingencias.
    - Carga impositiva y honorario neto esperado.

8.3 LOS HONORARIOS Y EL/LA COMITENTE

Se recomienda al/a la profesional que en sus propuestas y contratos, además del honorario y su forma de pago, detalle las tareas y prestaciones que estarán a su cargo, cualquiera sea el tipo, envergadura y complejidad del encargo.

Antes de pactar el honorario también es aconsejable destacar:

- Que los honorarios que se convienen son para tareas de ejecución normal y los servicios profesionales y gastos especiales no comprendidos en el encargo. Es preferible aclarar estos puntos desde el principio, pues luego el/la cliente/a puede suponer que también forman parte del encargo.
- Que en caso de que el cumplimiento del encargo se prolongue o discontinúe, siempre que no sea por causa imputable al/a la profesional, caso fortuito o causa mayor, los honorarios deberán ser reajustados para compensar las mayores tareas y/o los gastos improductivos que se le originen al/a la profesional.

Otras cuestiones que siempre es conveniente aclarar son de carácter fiscal y se trata de las siguientes:

- La obligación que tiene el/la profesional que reviste la condición "IVA Responsable Inscripto" de facturar este impuesto según su condición frente al IVA.
- La condición IVA del/de la comitente.
- Las obligaciones fiscales del/de la comitente, que lo/a pueden obligar a retener en cada pago un porcentaje de los honorarios y depositarlos a cuenta del impuesto a las ganancias del/de la profesional.

Finalmente, se aclara que aunque en ciertos casos es inevitable que la forma de aplicación y el quantum de los honorarios sean fijados por el/la comitente, lo más justo sería que el/la profesional sea quien los proponga y que resulten de un acuerdo entre las partes.
comitente.

8.4 LOS HONORARIOS Y EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO

El impuesto al valor agregado grava los costos de construcción y los honorarios que percibe el/la profesional que reviste la condición de "responsable inscripto" ante la AFIP. Esto da lugar a dos cuestiones distintas:

- El IVA que figura englobado o discriminado en las facturas de contratistas y proveedores/as integra, en ambos casos, el monto de la obra, y sobre dicho monto corresponde calcular los honorarios, de acuerdo con el documento A-115 y las doctrinas del Consejo y la Junta Central de Consejos Profesionales. Contadores/as de clientes/as y algunos fallos judiciales pueden no compartir este criterio, razón por la cual se aconseja, antes de proponer un honorario, aclarar si el IVA integrará o no el costo de obra.
- La ley y sus reglamentaciones gravan las locaciones y prestaciones de servicios y, en consecuencia, en las facturas del/de la profesional "responsable inscripto" se debe agregar el IVA correspondiente. El documento Obligaciones previsionales e impositivas en el ejercicio independiente de la profesión (A-511) brinda información sobre estas cuestiones, a la fecha de su edición, y las variantes que pueden afectar las facturaciones, en función de las distintas condiciones ante el IVA que revistan el/la profesional y el/la comitente. Es importante que el/la profesional, antes de convenir los honorarios, comunique a su comitente su condición frente al impuesto y acuerde los detalles a efectos de la facturación de honorarios.

El/La profesional que reviste la condición de Contribuyente Régimen Simplificado, Responsable Monotributo o Monotributista IVA está exento/a, a la fecha de esta edición, de facturar este impuesto.

---

9 GLOSARIO

Biodiversidad: variedad de especies animales y vegetales en su medio ambiente.

Bioindicadores: especie o grupos de especies vegetales o animales cuya presencia, ausencia o estado brinda información sobre ciertas características ecológico-funcionales del ambiente o sobre el impacto de ciertas prácticas en él.

Capacidad de carga: tamaño máximo de población que el ambiente puede soportar indefinidamente, teniendo en cuenta el alimento, el agua, el hábitat y otros elementos necesarios disponibles en ese ambiente. La capacidad de carga turística es un tipo específico de capacidad de carga ambiental y se refiere a la capacidad biofísica y social del entorno respecto de la actividad turística y su desarrollo.

Ontogenia: describe el desarrollo de un organismo, desde el óvulo fertilizado hasta su senescencia, pasando por la forma adulta.

Pasivo ambiental: concepto basado en nociones económicas aplicadas a áreas degradadas por el mal uso sistemático, que implica destrucción de las características originales del suelo o el ambiente o la liberación de materiales y residuos peligrosos; entre otras: minas subterráneas y a cielo abierto, campos petroleros, destilerías, rellenos sanitarios, basurales a cielo abierto, cavas ladrilleras, canteras de tosca, campos de cultivos intensivos, cursos hídricos, costas marinas y sitios con actividad radioactiva.

Plan de manejo: herramienta técnico-administrativa para la planificación y gestión de un proyecto construido, diseñada para el logro de objetivos a partir de criterios de conservación, sustentabilidad y de usos compatibles.

Rehabilitación: intento por recuperar elementos de estructura o función de un ecosistema sin necesariamente completar una restauración ecológica a una condición específica previa. Este concepto puede ser utilizado para indicar cualquier acto de mejoramiento de un estado degradado.

Restauración ecológica: búsqueda de la recuperación integral de los ecosistemas degradados en términos de su estructura, composición de especies, funcionalidad y autosuficiencia, semejantes a las presentadas originalmente.

Área o zona buffer: área limítrofe de una intervención, donde las características ambientales entre una y otra área se mezclan y difuminan. Se la considera como área de amortiguación y protección de los impactos ambientales hacia adentro. Es el área, no línea, de frontera.